



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)
Auto numero 3376

Asunto	ORDINARIO LABORAL
Demandante	JOSE NELSON RAMOS RUIZ
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, AFP COLFONDOS SA Y AFP PORVENIR SA
Radicado	41001310500220240022300

I. ASUNTO

Proveer sobre la validez de la calificación contestación demanda, reconocimiento personería, intervención del Ministerio Público y fija fecha audiencia del artículo 77 del CPTSS.

II. ANTECEDENTES

Conforme a la constancia secretarial contenida en el archivo 0024 del expediente electrónico, en donde se informa que se adelantaron las diligencias de notificación de las demandadas, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con acuse de recibido 26 de agosto de 2024 (archivo0017 y 0023); en aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, la notificación de la demanda se tiene surtida el 29 de agosto de 2024. El 12 de septiembre de 2024, venció el término (10) días de traslado para la contestación de la demanda; término dentro del cual, se allegó contestación por las demandadas, Porvenir (archivo0018), Colpenisiones (archivo0021), además el Ministerio Publico manifestó su intervención (archivo0020). Adicionalmente, se indicó que la codemandada AFP Colfondos SAS, guardó silencio.

Ahora bien, en tal virtud, se verifican oportunas las contestaciones de la demanda presentadas por las codemandadas COLPENSIONES Y LA AFP PORVENIR SA, además, se verifican que dichas replicas, cumplen con los requisitos de forma que exige el numeral 1° del artículo 31 del CPTSS.

Por otro lado, ante la falta de réplica de la AFP COLFONDOS SA, se tendrá por no contestada la demanda.

Adicionalmente, se pondrá de presentes a las partes, la intervención realizada por la Dra. Lina Patricia Gómez Gómez Procuradora 211 Judicial I Asuntos Del Trabajo Y Seguridad Social –pdf 0020-

En esa medida, se dispondrá la continuación del proceso en la etapa procesal subsiguiente.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva,

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1° TENER por contestada la demanda por parte de las accionadas COLPENSIONES y la AFP PORVENIR SA.

2° TENER por no contestada la demanda por parte de la codemandada COLFONDOS SA.

3° SEÑALAR el trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) a las 8:30 a.m., para la realización de la audiencia del artículo 77, y si fuere procedente la del artículo 80 del CPTSS, de acuerdo con la disponibilidad de la agenda, como fecha y hora para evacuarlas.

La audiencia se hará virtualmente a través de la aplicación microsoft team, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MmNkYTc2ODEtZDU3NS00ZjkwLWJlMmMtMTA5Y2ZhY2OwZmUw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22fee42a7b-7f14-48a9-a2a2-b4acf6ee336a%22%7d

4° RECONOCER personería a la UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, para actuar por intermedio de sus abogados, Dres. MAURICIO ROA PINZÓN y CESAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ, para actuar como apoderado judicial principal de la demandada COLPENSIONES, conforme y en los términos del poder otorgado

5° RECONOCER personería al abogado, Dr. YEUDI VALLEJO SANCHEZ, para actuar como apoderado judicial principal de la demandada AFP PORVENIR, conforme y en los términos del poder otorgado.

6° PONER en conocimiento de las partes, la intervención judicial realizada por el Procurador Judicial I Procuraduría 211 Judicial I Asuntos Del Trabajo Y Seguridad Social, la cual se encuentra en el pdf 0020 del expediente electrónico

7° SEÑALAR a las partes que al final de este se encuentra un enlace al expediente digital con el cual pueden acceder a observarlo, así como del protocolo de

audiencia.

Notifíquese y cúmplase,



ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON

Juez

LHAC

20240022300

Enlace expediente [41001310500220240022300](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/41001310500220240022300)

Protocolo de audiencia [Protocolo de audiencia.pdf](#)

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c4c4533f0e7a87d3574447fcfabbe745500d57b238c9969dfa01847f69404fd**

Documento generado en 24/10/2024 04:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>